

**APRUEBA ADENDA CONVENIO CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL
COLEGIO ARGENTINO DE CARDIOANGIÓLOGOS
INTERVENCIONISTAS.**

DECRETO EXENTO N° 00.667/2023.

Arica, 29 de junio de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.48/2018, de 17 de enero de 2018; Carta A.J., de la Universidad de Tarapacá N°179/2023, de 24 de abril de 2023; Carta de Rectoría N°1214/23, de 08 de mayo de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.48/2018, de enero 17 de 2018, se aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre el Colegio Argentino de Cardioangiólogos Intervencionistas de la República de Argentina y la Universidad de Tarapacá de la República de Chile, de fecha 18 de octubre de 2017, suscrito con el objeto de establecer un marco jurídico general, dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas consistente en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Que, en virtud de lo anterior, ambas parte suscriben un adenda al convenio que establece expresamente que la citada Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; la política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; el reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022 y Decreto Exento N°00.631/2022, respectivamente, y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del convenio marco de colaboración, aprobado mediante Decreto Exento N°00.48/2018.

Que, la referida adenda modificatoria de convenio ha sido revisado y visado por las respectivas autoridades universitarias, según consta en Timbre de Rectoría N°088/23, de fecha 24 de abril de 2023.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta de Rectoría N°1214/23, de 08 de mayo de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **ADENDA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL COLEGIO ARGENTINO DE CARDIOANGIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS**, contenido en documento adjunto, compuesto de una (01) página, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)

JPM.XRC.amr.

10 JUL 2023

ADENDA CONVENIO CELEBRADO

ENTRE LA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

COLEGIO ARGENTINO DE CARDIOANGIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, **Dr. EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la otra, **Dr. MARTÍN FERNANDO CISNEROS SORIA**, Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Viamonte N° 2146, 6to piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la Contraparte", se ha convenido la siguiente modificación de Convenio:

PRIMERO: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 18 de octubre de 2017, un Convenio Marco, denominado Convenio Marco de Colaboración Entre Universidad de Tarapacá de la República de Chile y Colegio Argentino de Cardioangiólogos Intervencionistas de la República Argentina, para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho convenio fue oficializado por Decreto Exento Universitario N°00.48/2018 de 17 de enero de 2018, en adelante el "convenio original".

SEGUNDO: Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

TERCERO: Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

CUARTO: Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institución



https://www.uta.cl/transparencia ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.






SEXTO: La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte


D^o MARTÍN CISNEROS
Presidente
Colegio Argentino de
Cardioangiólogos Intervencionistas

Nombre: Martín Fernando Cisneros Soria
Cargo: Presidente
Institución: CACI
Fecha: 13 de abril de 2023


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá

ADENDA
CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y COLEGIO ARGENTINO DE
CARDIOANGIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
A.J.	

088 / 23

24 ABR 2023


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARÍA DE LA
UNIVERSIDAD
TARAPACÁ - CHILE

www.uta.cl


ASESORÍA JURÍDICA
MSB
UTA